

**RESOLUCIÓN de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión de ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE) para el año 2021****ANTECEDENTES**

PRIMERO. Con fecha 26 de marzo de 2021, se aprueba Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD), por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE) para el año 2021, siendo publicado su extracto en el Boletín Oficial del Estado el 6 de abril del mismo año.:

En el apartado TERCERO de la convocatoria se establecen los datos económicos de la misma del siguiente modo:

1. Ayudas a las FFDDEE para la preparación de deportistas de alto nivel, por un importe máximo de 53.033.370 euros, que se imputarán al crédito presupuestario 336A.483.01 de acuerdo con el desglose establecido en el punto DÉCIMO de esta convocatoria.
2. Ayudas para fomentar la presencia de personal directivo español en las Federaciones Internacionales. por un importe máximo de 100.000 euros, que se imputarán al crédito presupuestario 336A.483.02

El plazo para la presentación de solicitudes concluye el 5 de mayo de 2021 y en el transcurso del mismo presentan solicitud de ayudas 64 FFDDEE por un total de 76.320.005,38 € según detalle contenido en la propuesta provisional de Resolución..

SEGUNDO. Con fecha 7 de junio de 2021 se reúne en el Consejo Superior de Deportes la Comisión de Valoración (en adelante, la Comisión) prevista en el apartado NOVENO de la Convocatoria para evaluar las solicitudes presentadas y proceder a la puntuación y asignación de importes de acuerdo con lo establecido en aquélla.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS y tras la emisión por la Comisión del informe sobre la valoración efectuada, el Órgano instructor formula una propuesta de resolución provisional que se notifica a las solicitantes con el fin de iniciar el trámite de audiencia y que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Presenta alegaciones en plazo una FDE y son sometidas a examen por la Comisión en la reunión celebrada a tal fin el 5 de julio de 2021. La comisión acuerda emitir informe, de conformidad con lo establecido en el precepto citado, desestimando lo



alegado por la citada entidad por los motivos que figuran transcritos en el informe emitido por la Comisión de Valoración en fecha 5 de julio de 2021, por lo que los importes incluidos en la Propuesta de Resolución Provisional no sufren variación alguna. Estas cuantías, agrupadas por FFDDEE quedan reproducidas en el Anexo 1 de esta Resolución.

TERCERO. Trasladado el informe de la Comisión a la Dirección General de Deportes, Órgano instructor del procedimiento, éste formula la preceptiva propuesta de resolución definitiva del procedimiento de concesión, incluidos los documentos anexos a la misma, en los términos que figuran en dicho informe.

En la propuesta figuran distribuidos los importes del modo siguiente:

Destino de las ayudas	Concepto presupuestario	Presupuesto inicial	Importe concedido
Ayudas a las FFDDEE para la preparación de deportistas de alto nivel.	483.01	53.033.370,00 €	53.033.370,00 €
Ayudas para fomentar la presencia de personal directivo español en las Federaciones Internacionales.	483.02	100.000,00 €	69.359,44 €
Totales		53.133.370,00 €	53.102.729,44 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las FFDDEE, legitimadas en el procedimiento, presentan solicitud en plazo, actuando debidamente representadas. Compete resolver a la Presidencia del CSD, a propuesta de la Dirección General de Deportes, de acuerdo con lo establecido en el punto UNDÉCIMO de la convocatoria.

El procedimiento se ajusta a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la LPACAP, lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como lo previsto en el artículo 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, la Orden



ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes y la Resolución de 26 de marzo de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE) para el año 2021.

SEGUNDO. La Comisión, siguiendo lo establecido en el artículo 24 de la LGS y aplicando los criterios fijados en la Convocatoria, emite informe de valoración que da lugar a la propuesta de resolución provisional que la Dirección General de Deportes de este Organismo notifica a los solicitantes, iniciando con ello el trámite de audiencia. Presentadas las alegaciones, son objeto de informe por la Comisión, documento al que se hace referencia en el antecedente SEGUNDO cuyo contenido incluye los motivos de estimación y desestimación de aquéllas, así como la asignación de cuantías resultante del procedimiento.

TERCERO. De acuerdo con el antecedente TERCERO, lo concluido por dicha Comisión se considera fundamento válido para la estimación y desestimación de lo alegado a los efectos de la propuesta de Resolución.

El artículo 25 de la LGS establece la obligación del Órgano competente de resolver el procedimiento de concesión en un plazo máximo de seis meses, salvo las excepciones expresamente previstas. El acuerdo deberá motivarse y dictarse ajustándose a la normativa aplicable. En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma. En aplicación de lo anterior, servirá de motivación el informe que, con sus documentos adjuntos, se anexa a esta Resolución

En cuanto a la exigencia de garantías en general, el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que quedarán exentas de la presentación de garantías las entidades no lucrativas. El artículo 43 del mismo texto reglamentario, posibilita la inclusión de la obligatoriedad de prestar garantías en caso de pagos anticipados de los importes de las subvenciones.

Las FFDDEE solicitantes cumplen la condición de ser entidades no lucrativas por lo que le son de aplicación las condiciones del artículo 42 al que se ha hecho referencia.



En lo referente a la posibilidad de pago anticipado sin exigencia de garantía, la base duodécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, determina que serán las Resoluciones por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones las que establezcan si los beneficiarios deben o no aportar garantías. En este sentido, la Resolución de convocatoria no prevé la exigencia de garantía previa al pago de las ayudas concedidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y demás disposiciones aplicables al procedimiento de concesión y teniendo en cuenta lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar el contenido del informe emitido por la Comisión de Valoración el 5 de julio de 2021 a los efectos previstos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Conceder ayudas a las FFDDEE en las cuantías y términos que figuran en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 11 de junio de 2021, cuya justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa establecida en la Resolución de la Presidencia del CSD, incluida la Guía de Presupuestación y Justificación para 2021. El pago será único para cada beneficiario sin necesidad de aportación de garantía y requerirá en todo caso la aceptación expresa previa de la ayuda por parte de cada Federación.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en los términos y plazos establecidos por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Resolución de Concesión se tramita como documento electrónico, siendo la fecha de la misma la de su firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Franco Pardo



ANEXO I

Distribución por Federaciones

ID	FEDERACIONES	ALTA COMPETICION	IDE	IEE	PARA FOMENTAR CCI	TOTAL
AJ	AJEDREZ	187.176,71 €	0,00 €	15.162,45 €	0,00 €	202.339,16 €
AS	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	210.895,98 €	0,00 €	0,00 €	760,00 €	211.655,98 €
AT	ATLETISMO	4.334.844,45 €	8.118,83 €	0,00 €	0,00 €	4.342.963,28 €
AU	AUTOMOVILISMO	284.902,41 €	66.110,49 €	340.068,42 €	3.240,00 €	694.321,32 €
BC	BALONCESTO	2.424.377,70 €	81.188,32 €	0,00 €	0,00 €	2.505.566,02 €
BD	BADMINTON	677.888,05 €	71.909,65 €	0,00 €	0,00 €	749.797,71 €
BI	BILLAR	247.474,24 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	247.474,24 €
BL	BAILE DEPORTIVO	77.403,95 €	0,00 €	10.723,05 €	0,00 €	88.127,00 €
BM	BALONMANO	2.159.894,23 €	64.950,66 €	0,00 €	2.456,61 €	2.227.301,49 €
BO	BOLOS	143.445,91 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	143.445,91 €
BS	BEISBOL Y SOFBOL	441.473,31 €	55.671,99 €	21.790,19 €	0,00 €	518.935,49 €
BX	BOXEO	452.512,95 €	12.178,25 €	0,00 €	2.700,00 €	467.391,20 €
CA	CAZA	24.859,39 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	24.859,39 €
CI	CICLISMO	2.440.509,18 €	67.270,32 €	0,00 €	0,00 €	2.507.779,51 €
CO	COLOMBOFILIA	24.859,39 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	24.859,39 €
CU	COLOMBICULTURA	24.859,39 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	24.859,39 €
DA	AERONAUTICA	234.644,93 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	234.644,93 €
DH	DEPORTES DE HIELO	756.241,11 €	41.174,08 €	0,00 €	0,00 €	797.415,19 €
DI	DEPORTES DE INVIERNO	1.662.393,69 €	96.266,15 €	0,00 €	1.139,40 €	1.759.799,24 €
DO	ORIENTACION	200.170,81 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	200.170,81 €
EN	ESQUI NAUTICO	203.352,15 €	37.114,66 €	17.639,20 €	0,00 €	258.106,01 €
EP	ESPELEOLOGÍA	--	--	--	--	--
ES	ESGRIMA	706.395,13 €	92.786,65 €	0,00 €	0,00 €	799.181,78 €
FA	FUTBOL AMERICANO	168.889,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	168.889,36 €
FU	FUTBOL	--	--	--	--	--
GA	GALGOS	24.859,39 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	24.859,39 €
GI	GIMNASIA	1.303.786,51 €	81.188,32 €	0,00 €	10.253,51 €	1.395.228,34 €
GO	GOLF	446.143,76 €	61.471,16 €	0,00 €	0,00 €	507.614,92 €
HA	HALTEROFILIA	815.106,08 €	8.118,83 €	0,00 €	4.152,00 €	827.376,91 €
HI	HIPICA	1.085.462,69 €	78.868,65 €	0,00 €	0,00 €	1.164.331,34 €
HO	HOCKEY	1.402.340,10 €	105.544,82 €	0,00 €	0,00 €	1.507.884,92 €
JU	JUDO	1.142.189,53 €	8.118,83 €	0,00 €	0,00 €	1.150.308,36 €
KA	KARATE	598.133,83 €	86.600,87 €	0,00 €	0,00 €	684.734,71 €
KB	KICKBOXING Y MUAYTHAI	155.175,61 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	155.175,61 €
LU	LUCHAS OLIMPICAS	632.161,30 €	0,00 €	0,00 €	1.632,00 €	633.793,30 €
MC	DEPORTES PARALITICOS CEREBRALES	250.888,15 €	24.356,50 €	0,00 €	0,00 €	275.244,65 €
MF	DEPORTES DISCAPACIDAD FISICA	676.989,45 €	24.356,50 €	0,00 €	0,00 €	701.345,95 €
MI	DEPORTES PARA CIEGOS	361.987,02 €	24.356,50 €	0,00 €	0,00 €	386.343,52 €
MN	MOTONAUTICA	177.602,85 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	177.602,85 €
MO	MONTAÑA Y ESCALADA	490.267,98 €	26.289,55 €	0,00 €	1.650,00 €	518.207,53 €
MP	DEPORTES DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	287.793,21 €	16.237,66 €	0,00 €	900,00 €	304.930,88 €
MS	DEPORTES PARA SORDOS	141.517,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	141.517,96 €
MT	MOTOCICLISMO	827.008,60 €	18.557,33 €	0,00 €	0,00 €	845.565,93 €
NA	NATAACION	4.849.406,53 €	32.475,33 €	0,00 €	0,00 €	4.881.881,86 €
PA	PATINAJE	967.173,18 €	13.531,39 €	0,00 €	0,00 €	980.704,57 €
PD	PADEL	180.470,18 €	0,00 €	0,00 €	2.760,00 €	183.230,18 €
PE	PELOTA	443.621,98 €	27.836,00 €	0,00 €	0,00 €	471.457,97 €
PI	PIRAGÜISMO	3.265.998,92 €	141.499,64 €	0,00 €	11.376,80 €	3.418.875,36 €
PM	PENTATLON MODERNO	220.738,78 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	220.738,78 €
PO	POLO	101.332,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	101.332,11 €
PS	PESCA	209.835,48 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	209.835,48 €
PT	PETANCA	177.953,56 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	177.953,56 €
RE	REMO	1.105.448,12 €	33.635,16 €	0,00 €	0,00 €	1.139.083,28 €
RU	RUGBY	859.632,26 €	4.639,33 €	100.730,00 €	0,00 €	965.001,59 €
SF	SURF	216.917,48 €	38.274,49 €	0,00 €	0,00 €	255.191,98 €
SQ	SQUASH	184.096,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	184.096,90 €
SS	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	279.309,46 €	0,00 €	59.491,63 €	0,00 €	338.801,09 €
TA	TIRO CON ARCO	419.583,34 €	81.188,32 €	0,00 €	0,00 €	500.771,66 €
TE	TENIS	1.003.304,14 €	71.329,74 €	0,00 €	0,00 €	1.074.633,88 €
TK	TAEKWONDO	954.034,38 €	54.512,16 €	0,00 €	0,00 €	1.008.546,54 €
TM	TENIS DE MESA	590.882,73 €	133.380,81 €	0,00 €	0,00 €	724.263,54 €
TO	TIRO OLIMPICO	886.842,25 €	24.356,50 €	0,00 €	2.704,00 €	913.902,75 €
TR	TRIATLON	1.175.634,10 €	82.928,07 €	0,00 €	23.635,12 €	1.282.197,29 €
TV	TIRO A VUELO	24.859,39 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	24.859,39 €
VB	VOLEIBOL	755.462,54 €	54.512,16 €	0,00 €	0,00 €	809.974,69 €
VE	VELA	2.565.013,98 €	68.430,15 €	0,00 €	0,00 €	2.633.444,13 €
Total		50.346.430,26 €	2.121.334,80 €	565.604,94 €	69.359,44 €	53.102.729,44 €



ANEXO I

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS DE LA CONVOCATORIA DE 26 DE MARZO DE 2021

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2021 se emite Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD) por la que se convocan ayudas en 2021 para Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE).

Recibidas las solicitudes y evaluadas las mismas por la Comisión de Valoración (CV) en fecha 7 de junio de 2021, se formula la correspondiente propuesta de resolución provisional (PRP), acordada el 11 de junio del mismo año de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual se notifica a los interesados a los efectos del cumplimiento del trámite de audiencia.

En el plazo establecido presenta alegaciones la Federación Española de Actividades Subacuáticas (FEDAS). En su escrito, la citada Federación expone que el importe de la ayuda del año 2021 que se propone para dicha FEDAS se ha realizado tomando como referencia la asignación del año 2020, sin tener en cuenta que ésta fue minorada voluntariamente por la propia solicitante en relación con la ayuda del ejercicio 2019, debido a la "sensibilidad de esta federación motivado por la situación excepcional de crisis sanitaria que nos llevó a presentar un 'presupuesto solidario'".

A la vista de lo anterior y tras la oportuna deliberación, la Comisión de Valoración considera procedente desestimar lo alegado por la FEDAS, por cuanto se trata de un criterio aplicado conforme a previsto en la convocatoria. La aplicación se ha llevado a cabo de modo uniforme para todas las Federaciones solicitantes y en dicha aplicación se han tomado como referencia los datos del ejercicio anterior al de la convocatoria, es decir, se ha actuado de idéntico modo que en las valoraciones de las convocatorias de los ejercicios anteriores.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto se concluye que deben mantenerse las asignaciones de importes que para cada FDE fueron incluidas en la Propuesta de Resolución Provisional acordada el 11 de junio de 2021

Los miembros de la comisión

